



Universidad Nacional de Córdoba  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

### Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Ortiz

---

#### VISTO:

El EX-2023-00725164- -UNC-ME#FD y acumulados, mediante el cual la estudiante ORTIZ, Ángela Marcela, DNI N° 14.290.200, matrícula 198514324, solicita el diploma de abogada por los motivos que se expresan en N° de orden 2 y 3, IF-2023-00725168-UNC-ME#FD y IF-2023-00725170-UNC-ME#FD.

#### Y CONSIDERANDO:

De las constancias registrales obrantes en el presente, en N° de orden 13, IF-2023-00932249-UNC-SAC#FD, se incorpora la caratula fusión y en N° de orden 14 el EX-2023-00756756- -UNC-ME#FD que se fusiona al mencionado en el encabezado. La Directora del Área de Diploma de la facultad, Paula Obregón de la Asignatura Derecho Concursal y Cambiario manifiesta que: “...*que de los controles efectuados ante el pedido de solicitud del título de Abogada EX-2023-00725164-UNC-ME#FD correspondiente a Ángela Marcela Ortíz DNI 14.290.200, matrícula 198514324, se advierte lo siguiente:*

*-Su certificado analítico refleja aprobada la asignatura Inglés -Módulo I- (05-00041) el día 21/12/2017 con calificación 9 (nueve) Libro 00037, Acta N° 05856, llamado 2, Dupla: Cruz, Adriana - D’Alessandro, Alejandra. Incorporado en orden 3.-*

*-Al realizar la verificación en actas manuscritas, la alumna Ángela Marcela Ortíz DNI 14.290.200, no firmó la misma y en el casillero de calificación dice: AUSENTE, se incorpora en orden 4 y en orden 5 acta definitiva/procesada.-*

*-Se solicitó a la interesada que nos enviara copia de su libreta universitaria donde consta el examen de la asignatura Inglés- Módulo I- y rápidamente contestó que la perdió el día que rindió su última materia por lo tanto no posee ninguna constancia.-”*

Se incorpora en N° de orden 17 IF2023-00756501-UNC-DIP#FD, copia del Acta manuscrita y en N° de orden 18 IF-2023-00756529-UNC-DIP#FD copia del acta definitiva, en donde se advierten las discordancia que señala la Directora de Diplomas.

Consultado por Esta Secretaria Académica, en N° de orden 28, NO-2023-00937255-UNC-DIFA#SAA, el Departamento de idioma para fines académicos (DIFA), de la facultad de

Lenguas, UNC, cito al tribunal del examen que fue consultado y manifiesta que: “*en el acta manual, a la izquierda del nombre de la alumna, aparece la letra “a” en lápiz por “ausente”, letra que colocaban las docentes cuando tomaban asistencia antes de comenzar el examen a modo de control. Por lo que hay un doble ausente que figura en el acta.*” A posterior el Departamento cierra el informe diciendo: “*este este Departamento no se puede dar fe de que la alumna haya aprobado el examen final de la asignatura Inglés –Módulo I- (05-00041) el día 21/12/2017 con calificación 9 (nueve)*”

Que en **N° de orden 34, IF-2023-00969441-UNC-SLT#FD**, obra Informe, suscripto por el Sr. Secretario Legal y Técnico de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que previo a resolver se debe emplazar a la alumna para que en el plazo que se estime razonable aclare e incorpore la documentación que estime pertinente.

Finalmente en **N° de orden 42, IF-2023-01067690-UNC-SLT#FD**, ante el envío de la cedula de notificación incorporada en el expediente en **N° de orden 38 IF-2023-00985650-UNC-NOT#FD**, la alumna efectúa su descargo y manifiesta no poseer la libreta por haberla perdido el día que rindió su última materia. Al respecto de la No firma del acta, textual dice: “... *en numerosas ocasiones los alumnos se retiran sin firmar (vgr. porque se quedan charlando con el profesor, por distracción etc.)...*”, para deslindar finalmente responsabilidades en los docentes de la mesa y el sistema Guaraní.

Que en **N° de orden 51, IF-2023-01130303-UNC-SAC#FD**, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Pro Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

Que en consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación mediante la emisión de una nueva acta de examen, en la que se incluya, con la leyenda Ausente obtenida por la alumna, ORTIZ, Ángela Marcela.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

### ***EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO***

#### **RESUELVE**

**Art. 1°:** Hacer lugar al pedido de favorable de rectificar el Acta de exámenes de alumnos Regulares N° 05856 del Libro E0037 con fecha de 21 de diciembre de 2017, 2do llamado, de la asignatura **(05-41) INGLES- MODULO I**, a fin de reemplazar la calificación de 9 (nueve) inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **ORTIZ, Ángela Marcela DNI 14.290.200** por la correspondiente leyenda de **AUSENTE**.

**Art. 2°:** Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.

